



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION JURIDICA

4

DECRETO N° 408 /

CHIGUAYANTE, 06 MAR 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Alcaldicio N° 1333 de fecha 12.07.2013 que aprueba y sanciona diversos proyectos FONDEP 2013, entre los cuales se encuentra el proyecto asignado a Club Deportivo Escuela León Azul, Decreto Alcaldicio N° 1380 de fecha 19.07.2013 que aprueba y sanciona diversos proyectos FONDEVE 2013, entre los cuales se encuentra el proyecto asignado al Centro Cultural Avíspate, Decreto Alcaldicio N° 2100 de fecha 29.10.2013 que aprueba bases de licitación para la "Contratación de servicios honorarios para ejecución de proyectos Fondep y Fondeve 2013"; Ord. N° 101 de fecha 23.01.2014 de Director Secplan a Alcalde de la comuna solicitando autorización para contratación directa de personas que indica; lo dispuesto en los artículos 1, 6, 9,10 y siguientes de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, lo indicado en los artículos 1, 19, 20, 22, 25, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 41, 51, 105 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.886; lo dispuesto en los artículo 1, 2, 3,7, 8, 11, 13, 14, 61 y siguientes de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos del Estado que autoriza la revocación de los actos administrativos dictados por el mismo órgano respectivo y en uso de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 12, 13, 56 y 63 letras e) e i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco de la ejecución de los proyectos Fondep y Fondeve 2013, los cuales se aprobaron mediante los Decretos Alcaldicios N° 1333 y N° 1380 de fecha 12 y 19 de julio de 2013, los proyectos "Escuela de Fútbol León Azul" del Club Deportivo León Azul y "Escuelas Culturales", del Centro Cultural Avíspate Chiguayante" proyectos que consideraban la contratación de personal a honorarios para la oportuna ejecución de los mismos.
2. Que para contratar los servicios a honorarios requeridos por ambos proyectos, se dictó Decreto N°2100, de fecha 29 de octubre de 2013, que autorizaba la licitación pública 52/2013 "Contratación Servicios a Honorarios para ejecución de proyectos Fondep y Fondeve 2013", por un monto máximo disponible de \$2.280.000, en total para ambos proyectos.
3. Que a petición de ambas organizaciones beneficiadas, esto es, El Club Deportivo Escuela León Azul y Centro Cultural Avíspate, se determinó de común acuerdo no ejecutar dichos proyectos, puesto que el último trimestre del año 2013 no eran los plazos adecuados para ejecutar los talleres de danza, teatro y de fútbol pues se estimó que el número de beneficiarios sería demasiado bajo. Del mismo modo ambas partes acordaron que dichos proyectos fueran ejecutados a contar del mes de febrero de 2014, toda vez que por tratarse de un período posterior al estival, el número de beneficiarios directos aumentaría.



4. Que para los Órganos de la Administración de Estado, de la cual forma parte esta Corporación Edilicia, rige el respeto del principio de juridicidad contemplado en el artículo 6 de nuestro Código Político, en relación a los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 11, 13, 14, 61 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo, que autoriza a revocar los actos por motivos de oportunidad, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 19.886, pues éste es el procedimiento indicado por el legislador para que los órganos de la Administración del Estado dejen sin efectos legales los actos dictados por ésta en atención a criterios de oportunidad, toda vez que se actúa en ejercicio de potestades administrativas, a partir del nuevo plazo de ejecución de los proyectos antes indicados, respondiendo de forma eficaz y eficiente a toda la comunidad de Chiguayante y dentro del marco legal dado por la propia Ley N° 19.886.
5. Que a su vez esta Entidad Edilicia estima plausible considerar que las contrataciones emanadas de los dos proyectos a ejecutar, esto es, por el Club Deportivo Escuela León Azul y Centro Cultural Avísate, pueden ser efectuados bajo lo establecido en el Artículo 10 número 7 letra m) del Reglamento de Compras Públicas, en concordancia a lo señalado además en el Artículo N° 107 del citado Reglamento, esto es, bajo la modalidad de Contratación de Servicios personales especializados.
6. Que a juicio de la Secretaría Comunal de Planificación existen en el mercado los servicios de los destacados profesionales:
 - a. Jonathan Salinas Chamblás, actor, cédula de identidad N° 14.353.146 -5, quien ofrece las adecuadas condiciones profesionales y de conocimientos, a la par de la confianza que requiere la autoridad comunal para el desarrollo de la actividad, sugerido por la propia organización destinataria del proyecto "Escuelas Culturales". Su cotización incluida en el proyecto es por un valor de \$128.000 al mes, por 3 meses, con un total de \$384.000 bruto (equivalentes a un valor por sesión de \$8.000).
 - b. María José Vivanco Aravena, profesora de danza, cédula de identidad N° 15.135.518-8, quien ofrece las adecuadas condiciones profesionales y de conocimientos, a la par de la confianza que requiere la autoridad comunal para el desarrollo de la actividad, sugerido por la propia organización destinataria del proyecto. Su cotización incluida en el proyecto es por un valor de \$128.000 al mes, por 3 meses, con un total de \$384.000 bruto (equivalentes a un valor por sesión de \$8.000).
 - c. Raúl Alejandro Villa Baeza, Profesor de Educación Física, cédula de identidad N° 17.045.626-2, quien ofrece las adecuadas condiciones profesionales y de conocimientos, a la par de la confianza que requiere la autoridad comunal para el desarrollo de la actividad, sugerido por la propia organización destinataria del proyecto. Su cotización incluida en el proyecto es por un valor de \$64.000 al mes, por 6 meses, con un total de \$384.000 bruto (equivalentes a un valor por sesión de \$8.000, ejecutando dos sesiones semanales).
 - d. Alejandro Eleazar Alarcón Toledo, Profesor de Educación Física, cédula de identidad N° 15.593.537-5 quien ofrece las adecuadas condiciones profesionales y de conocimientos, a la par de la confianza que requiere la autoridad comunal para el desarrollo de la actividad, sugerido por la propia organización destinataria del proyecto. Su cotización incluida en el proyecto es por un valor de \$64.000 al mes, por 6 meses, con un total de \$384.000 bruto (equivalentes a un valor por sesión de \$8.000, ejecutando dos sesiones semanales).
 - e. Jonathan Antonio Quintana Romero, tesista para profesor de Educación Física, cédula de identidad N° 16.285.882-3 quien ofrece las adecuadas condiciones profesionales y de conocimientos, a la par de la confianza que requiere la autoridad comunal para el desarrollo de la actividad, sugerido por la propia organización destinataria del proyecto. Su cotización incluida en el proyecto es por un valor de \$60.000 al mes, por 6 meses, con un



total de \$360.000 bruto (equivalentes a un valor por sesión de \$7.500, ejecutando dos sesiones semanales).

f. Pablo Andrés Monares Cortés, Técnico Deportivo de Nivel Superior, cédula de identidad N° 15.202.219-0 quien ofrece las adecuadas condiciones profesionales y de conocimientos, a la par de la confianza que requiere la autoridad comunal para el desarrollo de la actividad, sugerido por la propia organización destinataria del proyecto. Su cotización incluida en el proyecto es por un valor de \$64.000 al mes, por 6 meses, con un total de \$384.000 bruto (equivalentes a un valor por sesión de \$8.000, ejecutando dos sesiones semanales).

7. Que siendo una contratación de un monto inferior a 1.000 UTM, se procedió a invitar a los proveedores antes descritos, como profesionales y técnicos de alta especialización en los rubros requeridos en los proyectos ya descritos, por estimarse que contaban con las competencias y grado de confianza necesarios necesarios para ejecutar los servicios requeridos.-

8. Que respecto del procedimiento seguido en la contratación de servicios personales de los proveedores indicados en el numeral 6 de esta resolución, revisten el carácter de servicios personales especializados y en atención al monto de los contratos a celebrar, no se requiere más que una cotización puesto que el propio título VI denominado Trato directo o contratación directa del Reglamento de Chile compras, en su artículo 51 establece que "los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento de Chilecompras, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de dirigentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en sus números 3, 4, 6 y 7 .-

9. Que de las normas antes expuestas, es posible concluir a juicio de la Secretaria Comunal de Planificación, que dicha contratación se ajusta a la legalidad vigente y pueden ser materializados en la forma de una Orden de Compra, según los requerimientos de los proyectos "Escuelas Culturales" del Centro Cultural Avispate y "Escuela de Fútbol León Azul" del CD Escuela León Azul.-

10. De lo expuesto y ante la necesidad manifiesta de la ejecución de los proyectos sociales, el Director (s) de Secplan, a través de oficio Ord. N°101 de fecha 23 de enero de 2014, solicitó aceptar la oferta y adjudicar con la modalidad contratación directa de Servicios Personales Especializados la contratación de los proveedores descritos indicados en el numeral 6 de esta resolución, por estimarse por parte de Secplan que ellos contaban con las competencias necesarias para ejecutar los servicios requeridos.

11. Que para los órganos de la Administración del Estado, de la cual forma parte esta municipalidad, rige el respeto del principio de juridicidad contemplado en el artículo 6 de nuestro Código Político, en relación a los artículos 1,2,3,7,8,11,13,14,61 de la Ley N°19.880 sobre Procedimiento Administrativo, que autoriza a revocar los actos por motivos de oportunidad, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N°19.886, pues éste es el procedimiento indicado por el legislador para que los órganos de la Administración del Estado dejen sin efectos legales los actos dictados por ésta en atención a criterios de oportunidad, toda vez que se actúa en ejercicio de potestades administrativas, a partir del requerimiento entregado por las directivas de las agrupaciones "Centro Cultural Avispate", y "Club Deportivo León Azul", quienes manifiestan que el último trimestre no era la mejor temporada para ejecutar los servicios contemplados en ambos proyectos aprobados respectivamente por los fondos Fondevé 2013 y Fondep 2013, dejando sin sustento la



necesidad del llamado a licitación Pública señalado en el Decreto N°2.100 de fecha 29 de octubre de 2013.

12. De lo expuesto en los puntos anteriores, y lo señalado en el artículo 1, 4, 8 de la Ley 19.886 en relación a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Artículo 10 N° 7, 51 y 105 y siguientes, y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1.- **REVÓCASE** el Decreto Alcaldicio N°2.100 de fecha 29 octubre del 2013, denominado "Contratación Servicios a Honorarios para ejecución de proyectos Fondep y Fondeve 2013", toda vez que en atención al principio de oportunidad la ejecución de dichos proyectos no resultaba viable durante el último trimestre del año 2013, estimándose por parte de esta Corporación Edilicia que su ejecución se realizara durante la temporada estival 2014, a fin de asegurar un mayor número de beneficiarios y dar cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos municipales y dar así cumplimiento a uno de los objetivos propios de este órgano municipal, esto es, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

2.- **ACEPTASE** las ofertas y Adjudíquese bajo la modalidad contratación directa de Servicios Personales Especializados, las contrataciones establecidas para la ejecución de los proyectos Fondeve y Fondep 2013, "Escuelas Culturales", del Centro Cultural Avíspate Chiguayante, y "Escuela de Fútbol León Azul" del Club Deportivo León Azul, los cuales serán impartidos por las siguientes personas:

a. Jonathan Salinas Chamblás, actor, cédula de identidad N° 14.353.146 -5, quien ofrece las adecuadas condiciones profesionales y de conocimientos, a la par de la confianza que requiere la autoridad comunal para el desarrollo de la actividad, sugerido por la propia organización destinataria del proyecto "Escuelas Culturales". Su cotización incluida en el proyecto es por un valor de \$128.000 al mes, por 3 meses, con un total de \$384.000 bruto (equivalentes a un valor por sesión de \$8.000).

b. María José Vivanco Aravena, profesora de danza, cédula de identidad N° 15.135.518-8, quien ofrece las adecuadas condiciones profesionales y de conocimientos, a la par de la confianza que requiere la autoridad comunal para el desarrollo de la actividad, sugerido por la propia organización destinataria del proyecto. Su cotización incluida en el proyecto es por un valor de \$128.000 al mes, por 3 meses, con un total de \$384.000 bruto (equivalentes a un valor por sesión de \$8.000).

c. Raúl Alejandro Villa Baeza, Profesor de Educación Física, cédula de identidad N° 17.045.626-2, quien ofrece las adecuadas condiciones profesionales y de conocimientos, a la par de la confianza que requiere la autoridad comunal para el desarrollo de la actividad, sugerido por la propia organización destinataria del proyecto. Su cotización incluida en el proyecto es por un valor de \$64.000 al mes, por 6 meses, con un total de \$384.000 bruto (equivalentes a un valor por sesión de \$8.000, ejecutando dos sesiones semanales).

d. Alejandro Eleazar Alarcón Toledo, Profesor de Educación Física, cédula de identidad N° 15.593.537-5 quien ofrece las adecuadas condiciones profesionales y de conocimientos, a la par de la confianza que requiere la autoridad comunal para el desarrollo de la actividad, sugerido por la propia organización destinataria del proyecto. Su cotización incluida en el proyecto es por un valor de \$64.000 al mes, por 6 meses, con un total de \$384.000 bruto (equivalentes a un valor por sesión de \$8.000, ejecutando dos sesiones semanales).



e. Jonathan Antonio Quintana Romero, tesista para profesor de Educación Física, cédula de identidad N°16.285.882-3 quien ofrece las adecuadas condiciones profesionales y de conocimientos, a la par de la confianza que requiere la autoridad comunal para el desarrollo de la actividad, sugerido por la propia organización destinataria del proyecto. Su cotización incluida en el proyecto es por un valor de \$60.000 al mes, por 6 meses, con un total de \$360.000 bruto (equivalentes a un valor por sesión de \$7.500, ejecutando dos sesiones semanales).

f. Pablo Andrés Monares Cortés, Técnico Deportivo de Nivel Superior, cédula de identidad N° 15.202.219-0 quien ofrece las adecuadas condiciones profesionales y de conocimientos, a la par de la confianza que requiere la autoridad comunal para el desarrollo de la actividad, sugerido por la propia organización destinataria del proyecto. Su cotización incluida en el proyecto es por un valor de \$64.000 al mes, por 6 meses, con un total de \$384.000 bruto (equivalentes a un valor por sesión de \$8.000, ejecutando dos sesiones semanales).

3.- **PROCÉDASE** con la emisión de Orden de Compra a través del Portal de Compras Públicas como documentación de contratación de los servicios adjudicados en el punto anterior

4.- **IMPÚTASE** el monto de las Contrataciones Directas antes mencionadas a la cuenta 24.01.999 de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°14 de fecha 23 de enero de 2014, de la Dirección de Administración y Finanzas.

5.- **NÓMBRASE** como Unidad Técnica del Servicio a la Secretaría Comunal de Planificación, entidad que deberá visar estado de pago por servicio cumplido.

6.- **DÉJASE** establecido que por razones de buen servicio, el inicio de los servicios contratados para la ejecución de los Proyectos Fondep 2013, "Escuela de Fútbol León Azul" del Club Deportivo León Azul se iniciaron en el mes de febrero del año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/LAS/vmp

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Comunal de Planificación (2) ✓
- Secretaría Municipal
- Interesados



RECEPCIÓN SECDPLAN CHIGUAYANTE

NOMBRE: Paulina

06 MAR 2014 HORA 13:41

PARA: _____